

E/1679



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 NOV. 2024

2024-5-1-0006019

VISTO: la petición formulada por los señores Federico Lecueder Methol y Agustina María Fernández Giambruno, en su calidad de padres y en nombre y representación de su hija Pilar Lecueder Fernández, para importar con exoneración de gravámenes determinado medicamento, Glycerol Phenylbutyrate [Ravicti];

RESULTANDO: I) que surge acreditado que la gestionante padece encefalopatía genética (GRABA1) con afectación del neurodesarrollo y epilepsia y requiere para su tratamiento dichos insumos, los cuales no se producen en el país;

II) que los medicamentos a importar, son suministrados de manera gratuita, por el Hospital que conduce el ensayo clínico experimental a cargo de la Weill Medical College of Cornell University en Estados Unidos;

III) que el Ministerio de Salud Pública autorizó el ingreso del medicamento referido;

IV) que se ha acreditado que los ingresos del núcleo familiar resultan insuficientes;

CONSIDERANDO: que la petición gestionada se encuentra amparada en el artículo 88 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, sobre la protección integral a las personas con discapacidad;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto por la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

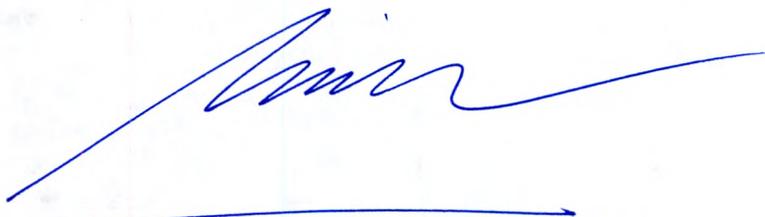
1º) Autorizar a los señores Federico Lecueder Methol y Agustina María Fernández Giambruno, en su calidad de padres y en nombre y representación de su hija Pilar Lecueder Fernández, titular de la cédula de identidad número 6.217.218-6, a importar el medicamento detallado en el documento expedido por el sitio Cornell Weill de la Farmacia del Hospital en los Estados Unidos, sin valor comercial, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.


VD/A-MR

2º) La importación estará exonerada de todo tributo, Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, notifíquese a los interesados, y oportunamente, archívese.

13-9-16



LACALLE POU LUIS